

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA VJ-VPRE-MC-013-2015</b>	Hoja 1 de 3

## CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

**N° VPRE 120**

**VJ-VPRE-MC-013-2015**

Señor:

**ALBERTO GUEVARA VALENCIA**

Representante Legal

**COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA**

Calle 103 N° 14 A 43

Tel. 7427655 ext. 129

Correo electrónico: [Alejandra.martinez@cotecna.com.co](mailto:Alejandra.martinez@cotecna.com.co)

Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Aceptación de la oferta presentada por **COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA** con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. **VJ-VPRE-MC-013-2015**

Respetados señores:

En relación con el tema del asunto, le informo que, de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VPRE-MC-013-2015**, y publicado en el SECOP, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ha decidido aceptar su oferta radicada con el número 2015-409-024758-2 del 4 de mayo de 2015, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

**CAMILO MENDOZA ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.446 de Usaquén, en su calidad de Vicepresidente Planeación, Riesgo y Entorno, nombrado en el cargo mediante traslado en el nivel Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura según Resolución N° 423 del 3 de marzo de 2014, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 319 del 04 de junio de 2012 y 308 del 27 de marzo de 2013, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, informa a: **ALBERTO GUEVARA VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.064.262 de Bogotá, quien obra en representación de la empresa **COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA**, identificada con NIT 830040274-3, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **VJ-VPRE-MC-013-2015**, cuyas condiciones se señalan así:

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA VJ-VPRE-MC-013-2015</b>	Hoja 2 de 3

### CONDICIONES CONTRACTUALES

1. **OBJETO:** “REALIZAR LA PRE-AUDITORIA Y AUDITORIA DE CALIDAD EN EL SISTEMA DE GESTION ISO 9001:2008 Y NTCGP 1000:2009 A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTUCUTURA”
2. **PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2015.
3. **PRECIO:** El precio del presente contrato es la suma de: **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$13.456.000)** incluido IVA. Este valor incluye costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
4. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No 58015 del 22 de abril de 2015.
5. **FORMA DE PAGO:**

La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- a. Un primer pago por el 55% del valor del contrato por la entrega y aprobación por parte de la supervisión de:
  - Entregar el cronograma para el desarrollo de la Pre-auditoría y Auditoria de Calidad
  - Realizar la revisión documental (pre-auditoria) de la Entidad
  - Presentar los resultados de la pre-auditoría
- b. Un segundo pago por la suma del 45% del valor del contrato por la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes entregables
  - Presentar el Plan de Auditoría
  - Realizar la auditoría
  - Reunión de cierre
  - Realizar el cierre de las no conformidades según los hallazgos identificados por el Ente certificador si a ello diere lugar.
  - En caso de cumplir con los requisitos de la auditoría entregar a la Entidad las respectivas certificaciones ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA VJ-VPRE-MC-013-2015</b>	Hoja 3 de 3

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntara la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. **ACEPTACION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública N° VJ- VPRE-MC-013-2015, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.
7. **SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión, la cual será ejercida por el Gerente de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, o por quien designe el Vicepresidente de Gestión Contractual.
8. **GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única, que ampare:
  - a. **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios que cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
  - b. **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios que cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
  - c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA VJ-VPRE-MC-013-2015</b>	Hoja 4 de 3

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

- 9. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la publicación en el SECOP. Para la ejecución de la aceptación de oferta se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida y la suscripción del acta de inicio.
- 10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El empleo de subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
- 11. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.
- 12. MULTAS.** (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare,

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA VJ-VPRE-MC-013-2015</b>	Hoja 5 de 3

prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

13. **LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el veinte (20%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
14. **ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.** El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.
15. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista determinar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

16. **LIQUIDACION.** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
17. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA VJ-VPRE-MC-013-2015</b>	Hoja 6 de 3

**18. INDEMNIDAD.** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

Cordialmente,

**Original firmado por**  
**CAMILO MENDOZA ROZO**  
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Lissette Mendoza Téllez – Abogada- GIT de Contratación- Vicepresidencia Jurídica  
Revisó Gabriel Eduardo Del toro Benavides-Coordinador GIT de Contratación-Vicepresidencia Jurídica